

MÁS DATOS

Los países europeos registran datos «decepcionantes»

► A principios de año, el Parlamento Europeo publicó un estudio sobre la aplicación de la mediación —coincidiendo con el quinto aniversario de la puesta en marcha de esta herramienta— e invitaba a la obligatoriedad de acogerse a este sistema antes de ir a juicio. Además, el estudio revelaba un dato

«significativo y decepcionante» como que el número de mediaciones que se ejecutan en los países de la Unión Europea suponen menos del 1 por ciento de todos los casos de conflictividad. Esta situación se debe a las «débiles políticas» que existen en casi toda Europa de los Veintiocho. En el informe se insiste

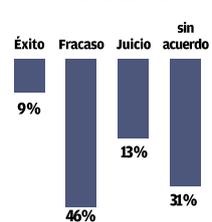


en que la cifra es «especialmente decepcionante» si se tiene en cuenta que «la mediación puede ahorrar una cantidad significativa de tiempo y costes para los litigantes en comparación con los litigios judiciales». El Parlamento europeo recuerda que la tradición en la UE ha sido la de dar a la mediación un carácter «voluntario» y que solamente Italia ha ordenado la participación en la mediación como requisito previo a la demanda, una cuestión que ya se plantea para el resto de países.

LEVANTE DE CASTELLÓ CASTELLÓ

EL DATO

Solo el 9 % de los casos se resuelve con éxito



Fuente: Colegio de Abogados de Castelló

ARBITRAJE

El valioso reto de la mediación

Castelló dispone de un sistema de mediación para la resolución de conflictos mercantiles, familiares y de comunidad de propietarios. No obstante, la falta de concienciación sobre las ventajas de evitar los litigios hace de esta herramienta una opción escasamente elegida. Solo un 6 % de los que se acogen al arbitraje logran un acuerdo

Nerea Soriano
CASTELLÓ

■ Antes de finalizar el año, la Ciudad de la Justicia de Castelló dispondrá del Servicio de Orientación a la Mediación. El proceso de arbitraje no es algo nuevo, la provincia dispone de mediadores familiares, mercantiles e incluso, desde hace un año, se ofrece la posibilidad de resolver, a través de esta fórmula, los conflictos vecinales. No obstante, no está siendo un método muy exitoso. A falta de conocer el balance de este año, en 2013 solo se resolvieron el 9 por ciento de los enfrentamientos familiares que se derivaron a mediación. Y en el primer año de existencia de la mediación para los problemas entre vecinos, solamente se han gestionado cinco casos. Así, este mecanismo pseudojudicial, se convierte en un valioso reto a alcanzar.

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Javier Llop es portavoz del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Castelló y es mediador. Realizó el curso en los años 90, cuando todavía esta figura no estaba al alza. Él esta ca-

pacitado para la resolución de cualquier conflicto, en todos sus ámbitos, pero, debido a su labor profesional en las comunidades de propietarios, se ha especializado en conflictos vecinales. Para Llop, la psicología es clave para abordar una mediación.

«Tienes que conseguir que ambas partes lleguen a un acuerdo consensuado y sin que haya un enfrentamiento. Para ello, se hace un método muy exitoso. A falta de conocer el balance de este año, en 2013 solo se resolvieron el 9 por ciento de los enfrentamientos familiares que se derivaron a mediación. Y en el primer año de existencia de la mediación para los problemas entre vecinos, solamente se han gestionado cinco casos. Así, este mecanismo pseudojudicial, se convierte en un valioso reto a alcanzar.»

Pero no parece que resulte fácil hallarlo. En el caso de la mediación familiar, prácticamente el 90 por ciento de las personas que son derivadas —la mayoría padres en proceso de separación— no se presenta ni a la charla informativa. De los que asisten, el 46 por ciento hace caso omiso de las recomendaciones de evitar la vía judicial y el 13 por ciento,

«Tienes que conseguir que ambas partes lleguen a un acuerdo consensuado y sin que haya un enfrentamiento»

Si uno de ellos se niega a participar, la otra parte puede alegar su negativa en su defensa en un futuro juicio

pese haber mostrado más interés por esta herramienta, también renunciaron a solventar sus diferencia de manera amistosa. Asimismo, de los que finalmente aceptan la mediación, el 30 por ciento de los casos no hay acuerdo y se acaba en un litigio judicial.

El proceso

El proceso de mediación se inicia de manera voluntaria entre ambas partes y el acuerdo tiene la misma validez que una sentencia judicial. Además, en el caso de que uno de ellos se niegue a participar, la otra parte puede alegar su negativa en su defensa en un futuro juicio, y el juez lo puede considerar como un agravante, por la nula voluntad a solucionar el problema. Una vez ambas partes aceptan el trámite, se informa a juez y el mediador se reúne con cada uno de los afectados de manera individualizada para cono-

MÁS DATOS

El «convencimiento» de abrir otros cauces

► La sección de mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Castelló se creó en mayo de 2010 ante el «convencimiento» de abrir nuevos cauces en el ejercicio de la profesión. Los abogados apuestan por que la mejor solución a un conflicto es el acuerdo al que alcanzan las partes, y no la que impone un juez o un árbitro que, aun siendo personas de gran capacidad y preparación, ignoran el trasfondo del conflicto, que sólo conocen las partes, y que son las que mejor pueden solucionarlo.

cer las pretensiones, es lo que se llama el «caucus». En estas reuniones también se exponen las ventajas de llegar a un acuerdo y evitar un litigio. El siguiente paso es acordar si las siguientes vistas se harán por separado o de manera conjunta y en las sucesivas será cuando el mediador les haga ver aquello que tienen en común.

Las ventajas

Las ventajas de la mediación son múltiples y en todos los ámbitos. La primera es que es más económico, se trata de una alternativa más barata que los procedimientos



Los mediadores son personas ajenas a un conflicto

judiciales. Se estima que un litigio puede suponer un mínimo de 3.000 euros por lo que mediación reduciría, considerablemente, el coste social.

Otra ventaja, también muy a tener en cuenta, es la rapidez. Mientras un proceso judicial se puede alargar durante más de un año, un proceso de mediación se puede concluir en apenas tres meses. Además, con la derivación a mediación se consigue aligerar la carga de trabajo en los juzgados. «Se trata de asuntos que no hacen

DECLARACIONES



JOSÉ LUIS CUESTA
FISCAL JEFE

Cuestión de civismo

« Se cree que endureciendo las penas se logra un mayor efecto pero a veces es cuestión de civismo»



J. LUIS CONDE PUMPIDO
JUEZ DECANO

Abogados reticentes

« Los datos no son satisfactorios y en ocasiones son los propios abogados los reticentes»



ANTONIO ESTEBAN
PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS

Personas que colaboran

« Lo más importante es que, al final, son personas que colaboran para llegar a un acuerdo»



LUIS SANTAMARÍA
CONSELLER DE JUSTICIA

Alternativa a la vía judicial

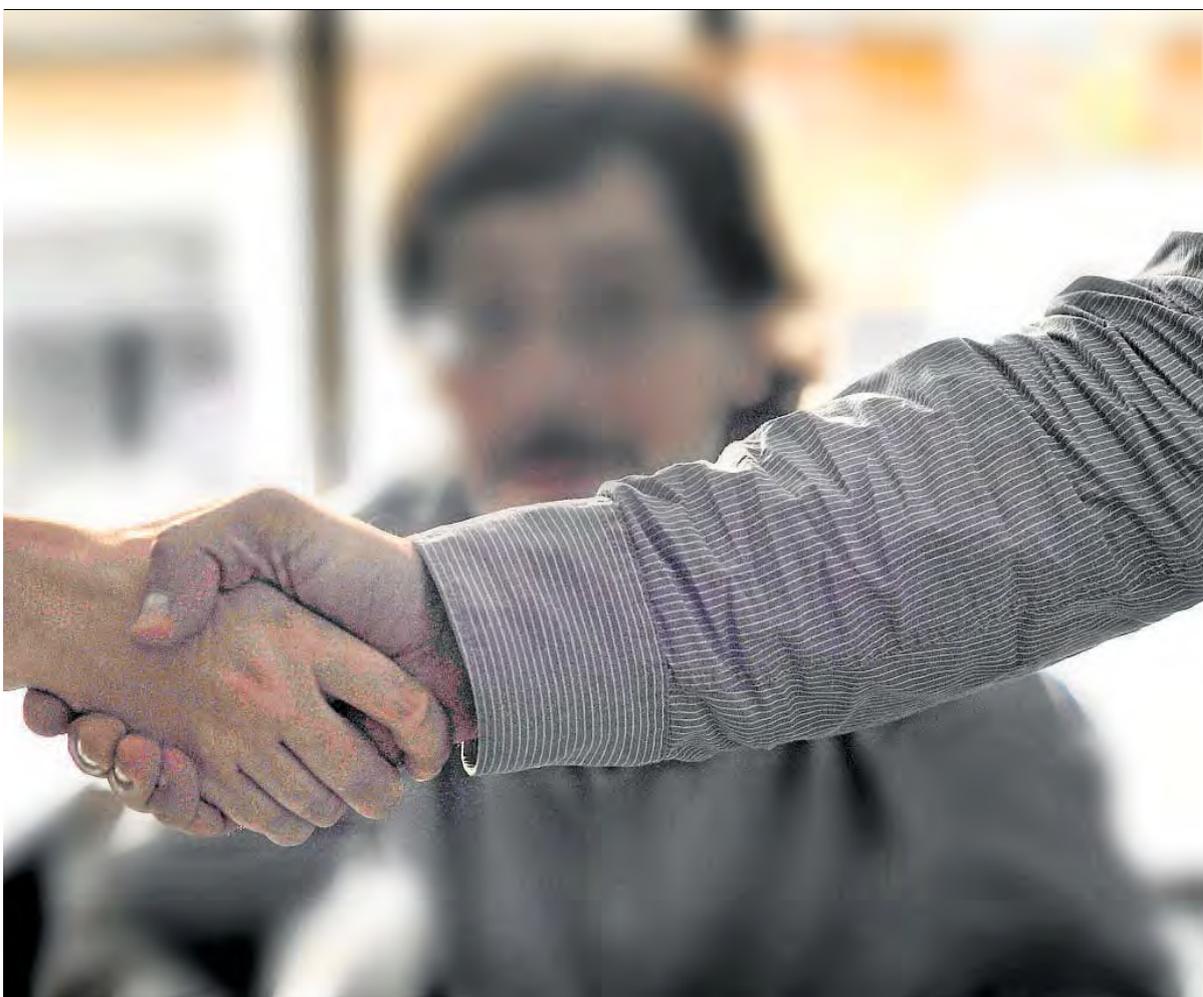
« Es necesario que se dé a conocer la mediación como una alternativa a la vía judicial»



JAVIER LLOP
MEDIADOR

Reforzar lo positivo

« Hay que reforzar las cosas positivas de cada uno y paliar las negativas»



o que tratan de facilitar el consenso entre dos partes. LEVANTE-EMV

CONSEJOS

Los motivos para apostar por la mediación

AHORRO

Una alternativa más barata a la vía judicial

1 En una alternativa más barata que los procedimientos judiciales. En España se celebran diez millones de litigios al año con un coste mínimo por cada uno de ellos de unos 3.000 euros, lo que representa un enorme coste social.

RAPIDEZ

En apenas tres meses se puede resolver el conflicto

2 El plazo medio para resolver una demanda ante un tribunal es de casi un año. Además, existe una tendencia a la judicialización de los conflictos, lo que hace que los tribunales estén desbordados de trabajo. La mediación reduce la carga sobre el sistema judicial, haciéndola más eficaz.

NO HAY GANADOR

La solución se acuerda entre los dos y es del agrado de ambos

3 No existen ni vencedores ni vencidos. En la mediación no hay perdedores porque las dos partes son las que negocian la solución a su controversia. Se trata de un mecanismo que evita los costes emocionales típicos de todo proceso judicial.

CONFIDENCIALIDAD

El mediador está obligado a no revelar la negociación

4 El mediador está obligado a mantener en secreto las manifestaciones de las partes y de los documentos aportados en las sesiones.

A MEDIDA

Los implicados llevan las riendas

5 Las soluciones que aporta la Justicia se ajustan siempre a unos parámetros estrictamente jurídicos y no siempre satisfacen a ambas partes. En el caso de la mediación, los dos implicados en la controversia llevan las riendas del proceso, asumen el protagonismo y diseñan una salida a la medida de ambos, lo que permite alcanzar soluciones más imaginativas. En una disputa por impago, por ejemplo, puede optarse por un pago a plazos, algo que sería impensable en un proceso judicial.

▶ VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

falta que lleguen al juez y, así, los realmente importantes, pueden ser más rápidos», añade Llop. Otro factor importante es que no hay vencedores y vencidos, es decir, no hay perdedores porque las dos partes son las que negocian y llegan a un acuerdo del agrado de ambos. Esto evita los costes emocionales típicos de todo proceso judicial en los que, en muchas ocasiones, la decisión del juez solo agrada a una de las partes o, a veces, a ninguna. Por último, también cabe des-

taclar la confidencialidad del proceso. El mediador está obligado a mantener en secreto las declaraciones de las partes durante la negociación y los documentos que se puedan aportar a la misma.

El diálogo

El mediador castellanense Javier Llop esta especializado en conflictos vecinales. Destaca algo que es fundamental para conseguir llegar a un acuerdo y es el diálogo. «En la mayoría de las ocasiones, las partes pueden solucionar el conflicto pero no se hace porque se ha perdido la comunicación»,

«En la mayoría de las ocasiones, los afectados pueden solucionar el conflicto pero no se hace porque no se hablan»

apunta el también administrador de fincas. Así, se dan casos tan «banales» como la colocación de una maceta en una parte u otra del rellano comunitario.

«Un vecino se quejó de que una vecina ponía una maceta en el descansillo de la escalera en un sitio que entorpecía el paso. Él la acercaba a la pared y ella la volvía

al sitio. Al final, la mujer aceptó que retiraran la maceta a cambio de que la otra parte quitara un felipudo porque también le molestaba», explica Llop.

El mediador apunta que es un claro ejemplo de que el verdadero problema estaba en que ambos vecinos habían dejado de hablarse y ello impedía conocer cuál era la manera de resolver el problema. «Somos observadores, les hacemos hablar y al acuerdo siempre llegan ellos, nosotros ayudamos a que vean la solución al conflicto», hace hincapié el administrador.